



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RER: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012

RAD. No. 1100140030-05-2019-00886-00

DEMANDANTE: CLAUDIA QUINTERO CORONEL

DEMANDADO: ARQUIMIDES OCTAVIO ROMERO.

Habiéndose subsanado oportunamente la demanda y como quiera que reúne las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda instaura por **CLAUDIA QUINTERO CORONEL** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **ARQUIMIDES OCTAVIO ROMERO** y **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

ORDENASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40392329**, de conformidad al art. 14 de la Ley 1561 de 2012. Por secretaria Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

EMPLÁCESE a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **ARQUIMIDES OCTAVIO ROMERO** y **PERSONAS INDETERMINADAS** en la forma y términos previstos en el art. 14 de la Ley 1561 de 2012 en concordancia con lo dispuesto el art 10 de la Ley 2213 de 2022.

CORRASE TRASLADO para que ejerza su defensa por el término (20) veinte días. Art 369 C.G del P

EMPLÁCESE a las **personas que se crean con derecho**, en la forma y términos previsto en el art 14 de Ley 1561 de 2012. Para tal efecto, por secretaria procédase conforme lo dispone el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

ORDENSE el **EMPLAZAMIENTO a todos los colindantes** del inmueble o inmuebles objeto del proceso, en armonía con el literal c) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

Además, debe procederse a la inscripción del emplazamiento en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, en forma y términos ordenados en el art. 108 del C. G. del P.

El demandante proceda a la fijación de la valla, en la forma y términos señalados en el numeral 3° artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

OFÍCIESE igualmente a la Superintendencia de Notariado y Registro de

Bogotá D.C., S, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras; al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral y a la Personería Municipal, informando la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

DAR a la presente acción el trámite del **PROCESO VERBAL ESPECIAL** contenido en la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por del 16 de septiembre de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba1a563d6f6567423bc8da6deddabecd220309f752242c00d959bb480f1bf76**

Documento generado en 15/09/2022 01:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>